



GOBIERNO DE ESPAÑA

GOBERNUAREN SUBDELEGACIÓN
ORDZKARIA/ORDETZA DEL GOBIERNO
BIZKAIA EN BIZKAIA

ATZERRITARREN BULEGOA OFICINA DE EXTRANJEROS

Titular
Nacionalidad: DE LA REP. DEMOCRATICA DEL CONGO
NIE: R
Tipo autorización: AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION

ÁREA DE RESIDENCIAS
REGISTRO SAI IDA Nº

Expte.:
Bilbao, 19 de febrero de 2013

Vista la solicitud de AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION que ha formulado la persona extranjera que en el margen superior izquierdo se cita, en el que resulta:

HECHOS

- 1.- Con fecha 15/01/2013, el/la interesado/a ha presentado dicha solicitud acompañada de la documentación correspondiente.
- 2.- Requerido de oficio los informes preceptivos correspondientes sobre la conducta y antecedentes del solicitante, se ha podido comprobar que carece de antecedentes desfavorables.
- 3.- Alega en la solicitud presentada ser titular de tarjeta acreditativa de solicitante de condición de Asilo, otorgado por el Ministerio de Interior desde el 15/11/2007, que ha venido renovando anualmente hasta la última expedida el 10/04/2012 con vigencia hasta el 10/04/2013, sin que se haya resuelto su solicitud de asilo, habiendo transcurrido cinco años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- La competencia del Subdelegado del Gobierno viene determinada en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre.
- 2.- El artículo 148.2 f) del citado Real Decreto dispone que, la autorización de residencia de larga duración también se concederá a los extranjeros que acrediten que se encuentran en algunos de los siguientes supuestos: ser apátridas, refugiado o beneficiarios de protección subsidiaria que se encuentran en territorio español y a quienes se les haya reconocido el respectivo estatuto en España.
- 3.- En el caso presente, el solicitante obtuvo el reconocimiento de beneficiario de protección internacional como solicitante de asilo, desde el 15/11/2007, sin que se haya resuelto dicha petición, habiendo transcurrido cinco años a la fecha de la solicitud, por lo que le asiste el derecho de residir con carácter permanente en España, siempre que renuncie al expediente de solicitud de asilo y refugio en trámite.

En consecuencia, esta Subdelegación del Gobierno, HA RESUELTO CONCEDER la AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION, siempre que renuncie al expediente de solicitud de asilo en trámite solicitada por D./Dª

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien puede impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados de la misma forma. En el supuesto de optar por el recurso de reposición, no podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquél fuese resuelto expresamente o presuntamente desestimado. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992; 8.4 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998; y Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril)

Lo que se comunica para su conocimiento, significándole que para la expedición de la Tarjeta, deberá personarse de lunes a viernes, en horario de 9 a 13,30 horas, en la Comisaría Provincial de Bilbao, sita en la calle Gordóniz, nº 8 de esta Capital, aportando:

- Resguardo del Impreso de solicitud.
- Pasaporte en vigor
- 2 fotografías en color recientes, tipo DNI

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
Ignacio Erice Apraz



N.º 48903BARAKALDO17093167

48903-BARAKALDO (BIZKAIA)

CORREO ELECTRONICO

Oficina: extranjeria.bilbao@seae.mt.gob.es

GRAN VÍA, 50 Planta Baja
48071 BILBAO
TEL: 94 4509436
FAX: 94 4509435

AMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
20/02/2013 01:05

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.mpt.gob.es/acceda/valida>

